

17774 RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan plazas para cursos de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 3. del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se establecen los cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.-Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización:

Alojamientos Turísticos y Restauración.
Agencias de Viajes.
Informadores Turísticos.

Segundo.-Podrán participar en estos cursos los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas y cualquier titulado superior que por su nivel de experiencia profesional y capacitación, acredite suficiente grado de formación en materias turísticas.

También podrán ser admitidos los graduados extranjeros con estudios de turismo de nivel equivalente y dominio de alguno de los idiomas francés, inglés o alemán.

Los nacionales de países que no tengan como idioma oficial el castellano deberán acreditar además el dominio de dicho idioma.

Tercero.-Habida cuenta de la naturaleza de los citados cursos y con la finalidad de lograr mayor operatividad y mejor aprovechamiento de los mismos, el número de participantes en cada uno es de treinta y cinco.

Solo se podrá participar en un curso de los tres citados.

Cuarto.-El plazo de presentación de instancias finaliza el día 20 de septiembre de 1991.

Quinto.-La selección de los candidatos se hará atendiendo al expediente académico e historial profesional de los interesados.

Sexto.-Las instancias ajustadas al modelo anexo se presentarán en la sede del Organismo, plaza Manuel Becerra, número 14, 28028 Madrid, dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Turismo.

Séptimo.-Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo, a partir del 7 de octubre. Las clases comenzarán el día 15 de octubre y tendrán la duración de un año académico. La asistencia a clase es obligatoria, siendo necesario para su admisión al examen un mínimo del 80 por 100 de las asistencias.

Para obtener el certificado de aptitud de especialidad cursada, será preciso superar una prueba final de evaluación. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año.

Octavo.-Los cursos de Alojamiento Turísticos y Restauración e Informadores Turísticos se impartirán en horas de mañana, y el de Agencias de Viajes por la tarde.

Noveno.-Los interesados abonarán en concepto de derechos de participación en el Curso correspondiente el precio público que se fija anualmente por Orden y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta corriente número 20 000726 0 del Banco de España de Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo.

Décimo.-La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, durante los días 7 al 14 de octubre, en horas de diez a trece, debiendo presentar la siguiente documentación:

Tres fotografías tamaño carné.

Justificante de ingreso en la cuenta corriente 20 000726 0 del Banco de España de Madrid, a nombre de la «Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo», de la cantidad establecida.

Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Título extranjero de Turismo de nivel similar.

Título superior o resguardo de abono de derechos para su expedición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director, Pedro Montalvo Correa.

ANEXO

Don
DNI o pasaporte número
Nacionalidad
Domicilio
..... teléfono
Ciudad provincia
Código postal
Escuela de procedencia
Superó las pruebas de Evaluación Final en la convocatoria

Solicito:

Ser admitido para participar en el Curso de Especialización de:
Alojamientos Turísticos y Restauración.
Agencias de Viajes.
Informadores Turísticos.

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o pasaporte.

Certificado de estudios con expresión de las calificaciones obtenidas en la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, título extranjero de Turismo de nivel similar, o título superior.

Historial profesional incluyendo prácticas o empleos ejercidos.

Acreditación de dominio de alguno de los idiomas francés, inglés o alemán, en caso de solicitantes que presentan títulos de valor equivalente al de TEAT.

Acreditación del dominio del castellano, solicitantes de países que no tengan como lengua oficial el castellano.

....., a de de 1991.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo.

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

17775 ORDEN de 24 de junio de 1991 por la que se homologa el contrato tipo de compraventa de higos secos, con destino a la fabricación de pasta de higos, que regirá durante la campaña 1991-92.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a la fabricación de pasta de higos, formulada por las industrias «Copro, Sociedad Anónima», «Industrias y Promociones Alimenticias» (INPRALSA), José García Gómez de Arteché y CARCESA, por una parte, y, por otra, las organizaciones profesionales agrarias COAG, ASAJA y UPA y las Cooperativas Vega de Gredos, Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte y COPRAGO, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será por la duración de la campaña 1991-92, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE HIGOS SECOS CON DESTINO A LA FABRICACION DE PASTA DE HIGOS QUE REGIRA DURANTE LA CAMPAÑA 1991-92

Contrato número

En a de de 199.....

De una parte, y como vendedor, don
con NIF número domicilio